



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2023

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.- Queda enterado el Pleno del Acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del

número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LEMA COMO SÍMBOLO DE EXPRESIÓN VERBAL: MUY NOBLE, MUY LEAL Y MUY MARIANA CIUDAD DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2023 dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Considerando que han sido cumplidos los procedimientos y plazos establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía y en base a la documentación obrante en el expediente instruido al efecto, en particular se han dado cumplimiento a los trámites de información pública y audiencia, con publicaciones en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón de edictos municipal, en emisoras de radio y televisión locales y se ha citado expresamente a las asociaciones vecinales, a través de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y a la “Asociación Amigos del Patrimonio de Andújar”, sin presentación de alegaciones al expediente.

Considerando el acuerdo del Pleno municipal adoptado de forma unánime en la sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, y emitidos el informe del Cronista de la Ciudad de Andújar y el informe del Secretario General.

Conocido el escrito presentado por FEREDE que debe ser desestimado por los motivos de forma y de fondo que se describen en el informe jurídico.

Atendido el artículo 14 de la Ley 6/2003 se propone a la Corporación municipal la adaptación de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el lema de la Ciudad de Andújar (Ciudad Muy Noble, Muy Leal y Muy Mariana), en base a la documentación obrante en el expediente instruido y que se une a la presente propuesta.

Segundo.- Desestimar el escrito presentado por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) de fecha 29 de septiembre de 2022 por los motivos de forma y de fondo que consta en el expediente.

Tercero.- Solicitar la inscripción del referido símbolo de expresión verbal en el Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía.

Cuarto.- Autorizar a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Dirección General de Administración Local) a la utilización, por la misma, de dicho símbolo en sus publicaciones y en su página web.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía; adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que componen la Corporación, y en consecuencia supera el quórum de votación exigido por la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Queda enterado el Pleno del asunto



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023		Fecha: 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023		Hora: 10:59
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 10:59:31		



epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 17 de enero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de adecuar el vigente reglamento de Participación Ciudadana a las evoluciones sociales que se han ido produciendo desde su aprobación, especialmente a nivel de tecnología de comunicación e información y armonizarlo con la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Vistos los documentos que componen el expediente, esto supone una modificación integral del reglamento existente

Considerando que conforme al artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y ante la necesidad de dictamen de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20.1.c) de la citada Ley 7/1985,

PROPONGO A LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DICTAMINE FAVORABLEMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo reglamento de Información y Participación Ciudadana, adecuándolo a la Ley 7/2017 de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Derogar el reglamento actualmente en vigor.

TERCERO.- Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado:

. A la Concejalía de Participación Ciudadana,

. A Secretaría General y al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

D^a. Rosa María Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación de la propuesta anteriormente transcrita, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 7 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 A x Sí

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda de fecha 17 de enero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 31/01/2023	Hora: 10:59
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 10:59:31		

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



“Visto el informe jurídico de fecha 17/01/2023, en el que por los motivos que se exponen en el mismo y la documentación que se adjunta e propone que a través del Área de Vivienda y de su Concejal Delegado, la modificación del Plan Municipal de Vivienda de Andújar, informe que reza del siguiente tenor literal:

I FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)
- * Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- * Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- * Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y buen gobierno (LTRABG)
- * Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (LTRANSPAND)
- * Ley 1/2010 de 8 de marzo, del derecho a la vivienda
- * Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (y sus recientes modificaciones).
- * Plan Municipal de Vivienda de Andújar

II – MOTIVACIÓN.

I.- El Ayuntamiento de Andújar haciendo uso de la competencia establecida en el art. 9.2 b) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, hizo revisión completa del Plan Municipal de Vivienda el 28 de marzo de 2019 (BOP., Núm. 72 de 15 de abril, entrando en vigor el 11/05/2019), para adaptar el contenido previsto para los Planes Municipales de Vivienda en el art. 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía se redactó bajo la vigencia del Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

El Plan Municipal de Protección de Viviendas incluido en el Plan Municipal de Andújar prevé dentro de su Programa de Actuación una serie de Programas de Acceso a la vivienda de Protección Local en suelos de titularidad municipal, en Andújar y Poblados:

TÍTULO II. PROGRAMAS. CAPÍTULO 1. Acceso a la vivienda en propiedad.

Sección 2ª. Viviendas de Protección Municipal para uso propio (art. 19 a 23).

Sección 3ª. Viviendas de Protección Municipal para la venta (art. 24 a 28).

Sección 4ª. Alojamientos Protegidos para venta (art. 29 a 33)

Así mismo, las actuaciones programadas están acogidas a los diferentes programas del Plan de Protección Local (PPL), sujeto a una programación de medidas e intervenciones municipales que acaparen diferentes escenarios:

ACTUACIÓN 1.- Prolongación Avenida de América. Viviendas Protegidas para Uso Propio.

ACTUACIÓN 2.- Prolongación Avenida de América. Viviendas Protegidas en Venta

ACTUACIÓN 3.- Calle Verbena. Viviendas en Régimen Especial.

ACTUACIÓN 4.- AD-1 “Jardines del Val”, Calle Cazorra. Alojamientos Protegidos

ACTUACIÓN 5.- Poblado San José de Escobar, Enajenación de Terreno. Viviendas para Uso Propio

ACTUACIÓN 6.- Poblado Los Villares. Antiguo Almacén Sindical. Enajenación de Parcelas para uso propio.

II.- Con fecha 3 de julio 2020, se publicó el Decreto 91//2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 (BOJA, NÚM. 127), que deroga el Decreto 141/2016.

III.- Así mismo se aprueba la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La nueva Ley urbanística, una vez su entrada en vigor, ha supuesto la derogación de la LOUA, sin que excluya del concepto de vivienda protegida, otros programas de protección pública, como el de protección local municipal, previsto en el Plan Municipal de Andújar y coordinado con su Plan General de Ordenación Urbana. Así mismo la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida, cuando se refiere el régimen jurídico de la vivienda protegida remite las condiciones de destinatarios, duración del régimen de protección o precios máximos a Planes de vivienda y suelo, sin especificar si son estatales, autonómicos o municipales, y en esa línea define el Plan Vive en su glosario de términos la vivienda protegida, como: “las que son calificadas como tal por el órgano competente, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa que sea de aplicación”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6

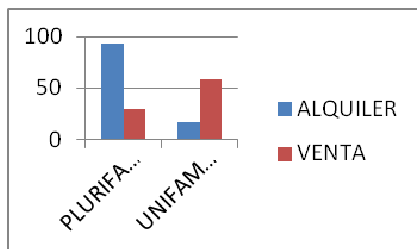


IV.- Por otro lado, con fecha 17 de diciembre 2021 (BOP. N° 239), se publica el texto definitivo de la modificación de la Ordenanza Municipal del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Andújar, siendo uno de los motivos de la modificación detectar la demanda de vivienda, incluyendo en la solicitudes la tipología de vivienda; unifamiliar o plurifamiliar, así como la zona de preferencia, atendiendo a la ubicación de viviendas protegidas de nueva construcción y que se deriven de los desarrollos de suelos previstos en el Plan Municipal de Vivienda.

V.- Se ha realizado un estudio global de las Inscripciones Activas del que, aunque a la fecha de la elaboración del presente Informe no están actualizadas al período impositivo 2021, revela la siguiente lectura: cuando el Régimen elegido es ALQUILER, la tipología a la que se asocia es a la edificación PLURIFAMILIAR. En cambio cuando el régimen de acceso a vivienda es la VENTA, la tipología seleccionada es Unifamiliar.

93 VIVIENDAS EN ALQUILER (PLURIFAMILIAR)
17 VIVIENDAS EN ALQUILER (UNIFAMILIAR)

58 VIVIENDAS EN VENTA (UNIFAMILIAR)
29 VIVIENDAS EN VENTA (PLURIFAMILIAR)



VI.- En la decidida apuesta del Ayuntamiento de Andújar de intervenir de una manera directa en su política de vivienda y considerando la propuesta de Adaptación coherente en aras un mayor desarrollo y ejecución del Plan de Vivienda, una vez conocida la demanda del Registro de Demandantes, 3 actuaciones se revelan convenientes:

- el cambio a otros programas de protección local,
- la supresión de Actuaciones,
- en cumplimiento del Artículo 6 del Plan Vive, incorporar los Programas de dicho Plan Autonómico a las actuaciones previstas de acceso a la vivienda, del Plan Municipal de Vivienda.

VII.- Con fecha 13 de Enero de 2023, se emite informe por el servicio de vivienda en el que se realiza propuesta para modificar el art. 55 del Plan de Protección Local, en el que se concluye:

“Atendiendo a las consideraciones expuestas en este informe, que ponen de manifiesto una tendencia al alza no solo de la demanda de alquiler y de sus precios medios en la ciudad de Andújar, sino que para adaptar las convocatorias a la situación de contexto económico que afectan al coste de vivienda en la ciudad, se estima necesario que se modifique el párrafo segundo del art. 55 del Programa de Protección Municipal del Plan Municipal, quedando con la siguiente redacción:

Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 50% de la renta mensual por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.

La correspondiente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva fijará la renta máxima de alquiler, como requisito, para acceder a la misma”.

VIII.- Consta en el EXP. 2022 URBA22000868:

- Providencia de Alcaldía de fecha 21/06/2022
- Informe de vivienda de necesidad de Modificación del Plan Municipal de Vivienda de fecha 04/10/2022
- Informe Técnico del Jefe del Área de Servicios, Infraestructuras Urbanas y Urbanismo de fecha 07/10/2022 relativo a la ACTUACIÓN 3-Calle Verbena.
- Documento Técnico de la Propuesta de fecha 07/10/2022.
- Certificado de la Comisión Informativa de Vivienda celebrada con fecha 21/10/2022
- Informe de vivienda de necesidad de Modificación del art. 55 del Plan de Protección Local de fecha 13/01/2023



CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59



III – PROCEDIMIENTO Y POTESTAD MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO.- Vista la motivación de la Modificación para las actuaciones del Plan Municipal de Vivienda de Andújar y teniendo en cuenta de que en ésta, se deben incorporar las particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento Local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que éste está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Así mismo, en su calidad de Administración Territorial el municipio tiene atribuida la potestad de planificación y autoorganización conforme al art. 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, además de la propia establecida para los municipios andaluces por el art. 9.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El art. 128.1 de la LPAC establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde (además de al Gobierno de la Nación y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas), a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL.

Los límites para este tipo de normas quedan reflejados en el mismo art. 128.2 y 3 LPAC:

- No podrán vulnerar la Constitución o las Leyes, ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas
- No podrán, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.
- Se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición normativa administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior.

Al respecto cabe señalar que la modificación del Plan Municipal objeto del presente informe se ajusta a ello.

El procedimiento para su aprobación seguirá, por tanto, los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta, además las siguientes particularidades, de un lado las que vienen establecidas por la materia específica de vivienda y otras derivadas de la propia organización municipal.

En cuanto a las primeras, la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía en su art. 13.6 determina que, una vez aprobado el PMV el Ayuntamiento debe remitirlo a la Consejería competente en materia de vivienda.

En cuanto a las determinaciones de la propia organización municipal el Reglamento de participación ciudadana, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27/10/1988 establece en su artículo 19 que: “la Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la aprobación del programa de actuación, ordenanzas, reglamentos generales y presupuestos municipales”. Con ello se da cumplimiento al art. 10.3.19º del Estatuto de Autonomía, como un precepto que defiende el interés general, mediante la garantía de la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, y ello con independencia del período de exposición pública al que debe ser sometido el PMV, tras su aprobación inicial.

Consulta pública previa. El artículo 133 LPAC, prevé que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; las posibles soluciones y alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así mismo establece el art. 133.4 de LPAC, apartado segundo: “cuando la propuesta normativa no tenga impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una



CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59



Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

Las modificaciones que se pretende se limitan; de un lado, a la posibilidad de introducir los programas del Plan Vive, en las actuaciones PROGRAMADAS del Plan Municipal de Vivienda y de otro, a modificar el art. 55 del Plan de Protección Local “CAPÍTULO 4. AYUDAS EN MATERIA DE ALQUILER”, por lo que se considera que cumple con lo previsto en el artículo 133.4 de la LPAC

Trámites previos a la aprobación inicial:

- Comisión informativa de Vivienda para emisión de dictamen y sometimiento al Pleno de la Corporación.
- La Comisión Mixta de participación ciudadana emitirá informe previo a la aprobación de actuación, ordenanzas y reglamentos generales y presupuestos municipales. Una vez que se realizó el trámite previsto en el artículo 19.b) del vigente reglamento de participación ciudadana, en la aprobación inicial del Plan Municipal (2012) y su revisión (2019) y atendiendo a que no se precisa Consulta previa por ser una modificación que cumple con lo establecido en el artículo 133.4 de la LPAC, se considera trámite suficiente el Dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, previo a la Aprobación Inicial por el Pleno.

Resolución de reclamaciones y alegaciones. Aprobación definitiva. Finalizado el período de exposición pública:

- a) Si no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias: se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo.
- b) Si se hubieran presentado: se resolverán las alegaciones y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno(art. 49 c LRBRL) por mayoría simple.

Publicación. Se debe publicar en el BOP de la Provincia y demás medios señalados: la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza (art. 70.2 LRBRL en relación con el art. 65.2 de la misma), en el caso que nos ocupa de la modificación que se apruebe. Siendo la entrada en vigor transcurrido el plazo de 15 días desde la remisión de la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

COMPETENCIA.- Es competente para la aprobación de la modificación del PMV, una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, el Pleno Municipal al amparo de los art. 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la misma disposición legal.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la modificación del Plan Municipal de Vivienda para todas aquellas actuaciones programadas formulando la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Que se someta a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Vivienda (en virtud de los art. 20.1 c) de la LRBRL y 82.2º, 123 y 126 del ROFEL.), la aprobación si procede de la modificación del Plan Municipal de Vivienda, en aquellas actuaciones programadas para la incorporación del Plan Vive, Plan de Vivienda, Rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-20230, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de junio (BOP. Núm. 127, de 3 de julio 2020), así como la modificación relativa al art. 55 del Plan de Protección Local, conforme los informes y el documento que se propone por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Que se apruebe inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano competente, al amparo del artículo 22.2 d) y en virtud del art. 49 de la Ley 2/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), con un quórum de la mayoría simple de votos de conformidad con lo previsto en el art. 47.1 LRBRL.

TERCERO: Que se someta el mismo a información pública y a audiencia de los interesados por el plazo de exposición al público, de conformidad con el art. 49.b) LRBRL., es de 30 días que se entienden hábiles al no expresar el precepto su carácter (art. 30.2 LPAC), por lo que quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Dicha información pública se llevará a cabo mediante:

- La publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 83 LPACAP).
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, www.andujar.es
- Habrá de publicarse además el “texto de la modificación del Plan Municipal de Vivienda” en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en relación con el art, 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el art. 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023		Hora: 10:59
10:59:31		

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



CUARTO: Que conforme al art. 13.6 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo del Derecho a la Vivienda en Andalucía, una vez aprobada la modificación del Plan Municipal del Ayuntamiento de Andújar se debe remitir a la Consejería competente en materia de vivienda.

QUINTO: Que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DE AUTOTAXIS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO AUTONÓMICO COMPETENTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxis, puesta de manifiesto por la Asociación Profesional de Taxistas de Andújar en Memoria Económica de fecha 5 de Octubre de 2022.

En la citada Memoria Económica, se propone:

- 1.- Aplicar un 10% sobre las tarifas actualmente vigentes.
- 2.- Aplicar la tarifa 2, establecida y concretada en la citada Memoria Económica, en los días de Semana Santa.
- 3.- Aplicar un suplemento de 1 euro, los días de la Feria de Andújar, así como durante la noche de los días 24 y 31 de diciembre.

Examinada la mencionada memoria, así como la documentación que compone el expediente.

Atendida la relación de este Acuerdo con el expediente de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxi, de competencia plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de establecimiento o modificación de las tarifas de autotaxis.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado/a, a Intervención y a Gestión Tributaria.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Queda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 31/01/2023	Hora: 10:59
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 10:59:31		

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 9 de enero 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 3. Se propone a la **Comisión Informativa de Economía y Hacienda**, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- **Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

Artículo 8 apartado 5.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE D^a MARÍA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO COMO MIEMBRO SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de enero 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Considerando que con fecha 3 de julio de 2019 el Ayuntamiento de Andújar, en la sesión de organización, acordó la composición de la Mesa de Contratación Permanente, modificada tal composición en sesión plenaria de 25 de febrero de 2021, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando la reciente jubilación de D^a Ana Herrera Cárdenas, vocal jurídica suplente de la Mesa de Contratación Permanente, se hace precisa la designación de la persona suplente para el puesto citado, siendo que D^a María del Carmen Camargo Carrillo, actual Secretaria General Accidental, reúne los conocimientos adecuados para tal desempeño.

PROPONGO

Primero.- Designar a **D^a María del Carmen Camargo Carrillo** como vocal jurídica suplente del Secretario General Municipal en la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE -	31/01/2023	Hora: 10:59
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -		
31/01/2023 10:59:31		

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



Segundo.- Incorporar en los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Andújar la designación efectuada, ya sea competente como órgano de contratación el Pleno o el Alcalde, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante municipal y dar traslado a la Sra. Camargo Carrillo y al Servicio de Contratación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE DOS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 16 de enero 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN CAMINO MARTÍN GORDO**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D^a. Victoria Expósito Martínez, con D.N.I. nº 53.910.382-S y domicilio en Plaza Albergues Municipales, nº 15, de la localidad de Andújar, Jaén, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL ECUESTRE DE ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Manuel De La Torre León, con D.N.I. nº 53.912.408-V y domicilio en C/ Larga, nº 33, 2º, de la localidad de Andújar, Jaén, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021 PARA LA ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACIÓN EN CALLE EJIDO DEL PUENTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 19 de enero 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA DAR CONOCIMIENTO DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021 Y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023		Hora: 10:59
10:59:31		

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



QUE AFECTA A LA SIGUIENTE ACTUACION:

1.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE EJIDO DEL PUENTE

PRIMERO.- Se publicó en el BOP de Jaén, nº 216 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Anuncio del Acuerdo del Pleno sobre la propuesta de la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios para el año 2021, relativa a obras e inversiones.

SEGUNDO.- El cuadro de inversiones u obras a ejecutar por este Ayuntamiento es el siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNAC. PLAN €	APORTAC. AYTO.	PRESUP.INVER (€)
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación en la calle Ejido del Puente	156.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las subvenciones concedidas por la Diputación de cada una de las actuaciones reflejadas en el cuadro anterior”.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento.

PUNTO UNDÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2022 PARA LA ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ACERADOS EN POBLADO DEL SANTUARIO, TRAMO COLINDANTE EDIFICIO FEDERACIÓN DE PEÑAS Y RENOVACIÓN DE ACERADOS EN CALLE SAN VICENTE DE PAUL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 19 de enero 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA DAR CONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2022 Y QUE AFECTA A LA SIGUIENTE ACTUACION:

1.- AMPLIACION DE ACERADOS EN POBLADO DEL SANTUARIO, TRAMO COLINDANTE EDIFICIO FEDERACION DE PEÑAS Y RENOVACION DE ACERADOS EN CALLE SAN VICENTE DE PAUL.

PRIMERO.- Se publicó en el BOP de Jaén, nº 139 de fecha 19 de julio de 2022, el Anuncio del Acuerdo del Pleno sobre la propuesta de la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios para el año 2022, relativa a obras e inversiones.

SEGUNDO.- El cuadro de inversiones u obras a ejecutar por este Ayuntamiento es el siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNAC. PLAN €	APORTAC. AYTO.	PRESUP.INVER (€)
Andújar	Ampliación de Acerados en Poblado del Santuario, tramo colindante edificio Federación de Peñas y renovación de Acerados en calle San Vicente de Paul.	156.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las subvenciones concedidas por la Diputación de cada una de las actuaciones reflejadas en el cuadro anterior.”

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y treinta y seis minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA ACTUACIÓN URGENTE EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 1245, el día 20 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La piscina cubierta municipal de Andújar se abrió al público en febrero de 2006, siendo una instalación novedosa en cuanto a los servicios que prestaba a nuestros vecinos, ya que venía a completar la oferta deportiva pública existente en nuestra ciudad. La adjudicación de la prestación del servicio a la empresa concesionaria fue en septiembre de 2005, manteniéndose con la misma empresa ininterrumpidamente hasta febrero de 2022.

La piscina cubierta municipal, a lo largo de estos años ha ido sufriendo pequeñas reformas y modificaciones por parte de la empresa adjudicataria, como quitar las gradas junto al vaso de natación, suprimir la piscina de chapoteo para crear una sala de usos múltiples, adaptación de la zona de entrada y espacio destinado a bar para instalar una sala de Fitness, etc.

En 2010 entra en funcionamiento la piscina al aire libre y la piscina infantil como ampliación a la piscina cubierta, adjudicando el servicio a la misma empresa, ya que comparten parte de las instalaciones e infraestructura: vestuarios y zona de la instalación de la maquinaria.

El contrato de adjudicación de toda la instalación, piscina cubierta y piscina al aire libre, terminó el 22 de febrero de 2022, continuando la empresa con la prestación del servicio hasta que haya una nueva adjudicación.

La piscina cubierta cuenta con más de 1.000 usuarios de media, especialmente mayores y niños, incluido el Club de Natación Andújar. Sin embargo, en la actualidad, la instalación deportiva de la piscina cubierta presenta un gran deterioro, poniendo en claro riesgo a todos sus usuarios y trabajadores de la instalación.

La piscina cubierta necesita una actuación integral urgente para garantizar la seguridad de todos los usuarios y trabajadores, destacando especialmente la intervención en:

- Techo: parte de la estructura del techo está oxidada y las placas del cielo raso se desprenden con cierta frecuencia, tanto en algunas salas como en el techo del propio vaso de natación.
- Existencia de filtraciones y goteras con la lluvia, por lo que cuando llueve hay varios cubos para recoger el agua que se filtra del techo.
- Parte de la techumbre, estructura metálica exterior y cornisas están oxidadas, sufriendo desprendimientos y caídas con el aire, como recientemente ha ocurrido, con el consiguiente peligro que supone para usuarios y trabajadores de la instalación.
- La caldera para calentar el agua está muy deteriorada, dándose el hecho de salir ardiendo hace unos días. Puede dejar de funcionar en cualquier momento, con lo que habría que cerrar la instalación.
- Los vestuarios están en muy malas condiciones: puertas, suelo, taquillas, mobiliario, etc.



Como puede comprobarse in situ, la instalación deportiva está muy deteriorada y necesita una reforma integral de urgencia, independientemente del proceso de licitación y adjudicación del servicio, para evitar males mayores.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar a tomar las medidas necesarias y urgentes para intervenir en la instalación deportiva municipal “piscina cubierta”, garantizando su funcionamiento óptimo así como la seguridad de todos los usuarios y trabajadores para evitar males mayores.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa que presta el servicio actualmente (Okeymás, antes Ociosusr) y al Club de Natación Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La piscina cubierta municipal de Andújar se abrió al público en febrero de 2006, siendo una instalación novedosa en cuanto a los servicios que prestaba a nuestros vecinos, ya que venía a completar la oferta deportiva pública existente en nuestra ciudad. La adjudicación de la prestación del servicio a la empresa concesionaria fue en septiembre de 2005, manteniéndose con la misma empresa ininterrumpidamente hasta la actualidad.

La piscina cubierta municipal, a lo largo de estos años ha ido sufriendo pequeñas reformas y modificaciones por parte de la empresa adjudicataria, como quitar las gradas junto al vaso de natación, suprimir la piscina de chapoteo para crear una sala de usos múltiples, adaptación de la zona de entrada y espacio destinado a bar para instalar una sala de Fitness, etc.

En 2010 entra en funcionamiento la piscina al aire libre y la piscina infantil como ampliación a la piscina cubierta, adjudicando el servicio a la misma empresa, ya que comparten parte de las instalaciones e infraestructura: vestuarios y zona de la instalación de la maquinaria.

El contrato de adjudicación de toda la instalación, piscina cubierta y piscina al aire libre, terminó el 22 de febrero de 2022, continuando la empresa con la prestación del servicio hasta que haya una nueva adjudicación.

La piscina cubierta cuenta con más de 1.000 usuarios de media, especialmente mayores y niños, incluido el Club de Natación Andújar. Sin embargo, en la actualidad, la instalación deportiva de la piscina cubierta presenta un gran deterioro, lo que podría suponer un riesgo a todos sus usuarios y trabajadores de la instalación.

La piscina cubierta necesita una actuación integral urgente para garantizar la seguridad de todos los usuarios y trabajadores, destacando especialmente la intervención en:

- Techo: parte de la estructura del techo está oxidada y las placas del cielo raso se desprenden con cierta frecuencia, tanto en algunas salas como en el techo del propio vaso de natación.
- Existencia de filtraciones y goteras con la lluvia, por lo que cuando llueve hay varios cubos para recoger el agua que se filtra del techo.
- Parte de la techumbre, estructura metálica exterior y cornisas están oxidadas, sufriendo desprendimientos y caídas con el aire, como recientemente ha ocurrido, con el consiguiente peligro que supone para usuarios y trabajadores de la instalación.
- La caldera para calentar el agua está muy deteriorada, y si dejara de funcionar habría que cerrar la piscina.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



- Los vestuarios están en muy malas condiciones: puertas, suelo, taquillas, mobiliario, etc.

Como puede comprobarse in situ, la instalación deportiva está muy deteriorada y necesita una reforma, para evitar males mayores.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar aprueba los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Andújar tomará las medidas necesarias y urgentes para intervenir en la instalación deportiva municipal “piscina cubierta”, garantizando su funcionamiento óptimo así como la seguridad de todos los usuarios y trabajadores para evitar males mayores.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa que presta el servicio actualmente (Okeymás, antes Ociosusr) y al Club de Natación Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional en último lugar transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA REORGANIZAR EL TRÁFICO RODADO Y CREACIÓN DEL COMPROMISO DE RECUPERACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PERDIDOS EN EL CENTRO Y EN OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada por el Grupo Municipal Andalucía por Sí en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 1250, el día 20 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación del tráfico rodado en Andújar es caótica desde hace mucho tiempo, y todo eso a pesar que la población en el municipio ha ido disminuyendo en más de 4.000 habitantes en los últimos años.

Calles que cambian de dirección un día sí y otro no, aparcamientos que desaparecen sin que haya otros que los sustituyan, así como la no existencia de información a la ciudadanía de los cambios que se realizan, son solo la consecuencia de la pésima gestión del área de Seguridad Ciudadana.

Solo hay que hablar con los vecinos de algunos barrios como el barrio La Paz, para darte cuenta que en los últimos años, la circulación se ha complicado y sobre todo los aparcamientos son insuficientes para un barrio que está en pleno crecimiento. Igual sucede con el barrio San Eufrasio que comienza a soportar la eliminación de los aparcamientos del centro, e igual situación viven los vecinos de Isidoro Miñón. Esto son solo algunos ejemplos de la situación de algunas zonas de Andújar a nivel de tráfico

A todo esto se une la eliminación de la zona de aparcamientos en el parque de Colón, que ha aumentado el problema en la ciudad. Un aparcamiento que soportaba un importante número de vehículos diarios, que se han anulado sin tener prevista una solución alternativa previa y que daba servicio al municipio y a la comarca, para realizar gestiones administrativas y de cualquier otro tipo.

Esta realidad se está viendo aumentada por las obras que han comenzado en la plaza de la Constitución y que continuaran por la Plaza de España y Plaza del Castillo, incrementando en los próximos meses sin duda, los problemas de circulación rodada en el municipio.

A todo esto se une el planteamiento del Gobierno de, una vez terminadas las obras del centro, impedir totalmente la circulación rodada en esta zona actualmente en obras, salvo residentes que no podrán casi ni



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231711580
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 31/01/2023	Fecha: 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 31/01/2023	Hora: 10:59
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 10:59:31		



estacionar ni aparcar, y por supuesto, eliminar todos los aparcamientos que existían en la zona de la actual actuación.

Nosotros estamos de acuerdo en favorecer al peatón, sobre todo, en una ciudad como la nuestra, tan llana y fácil de andar, pero no podemos estar de acuerdo en eliminar los vehículos totalmente de las vidas de los ciudadanos, ya que las circunstancias de cada uno de nosotros son tan diversas, que criminalizar una forma de desplazamiento sobre todo en una ciudad absolutamente de servicios a una comarca, que no tiene además ningún problema de polución, cuyos habitantes van disminuyendo mes a mes y que por tanto no podemos comparar como ciudades como Madrid ni muchísimo menos, no podemos estar de acuerdo. A veces competimos en exigencias europeas o de otro tipo con otras ciudades, que no tenemos nada que ver.

Lo que parece que este gobierno no es consciente, a pesar que estamos de acuerdo en la necesidad de fomentar la movilidad a nivel peatonal de muchas formas, que hay muchos vecinos de Andújar que viven en las pedanías, por ejemplo, o muchos residentes en pueblos de la comarca o provincia, o muchos empresarios, autónomos o comerciales que tienen que acudir con su coche a nuestra ciudad y también al centro de Andújar, porque para hacer cualquier gestión, o cualquier compra, solo pueden acudir en coche a nuestra ciudad.

Lo que este gobierno no parece ser consciente, que no hay garajes ni cocheras suficientes para todos los vehículos de Andújar y mucho menos en el centro de Andújar. Eso independientemente que muchas familias no puedan pagarse un garaje privado y tampoco pueda aparcar en la calle cuando esta ya pagando un impuesto de circulación que llega directamente a las arcas del Ayuntamiento.

Lo que este gobierno no parece ser consciente, es que nuestra economía como ciudad está cada día más débil y que medidas como esta, están debilitando a una ciudad de servicios, que no tiene implantadas grandes empresas que creen muchos puestos de trabajo, y que solo el autoempleo, es decir los autónomos o las pymes, son los que salen con su coche todas las mañanas a buscarse la vida, que es de lo que al final vive esta ciudad.

Lo que este gobierno no es consciente es que Andújar está en una situación crítica donde estas medidas solo favorecen a grandes superficies más alejadas del centro urbano con aparcamiento fácil.

Por todos estos motivos, aún estamos a tiempo de enmendar este error y que una vez terminadas las actuaciones y obras que se han empezado hace unos días en el centro de la ciudad, vuelva la circulación rodada y los aparcamientos eliminados al centro de Andújar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a realizar un estudio completo de la circulación en Andújar (sobre todo por los profesionales municipales) que incluya el aumento de aparcamientos gratuitos en los distintos barrios de la ciudad.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a que realice un estudio de circulación que permita el paso rodado por el centro de Andújar, y a que se realice un estudio donde se compatibilice la circulación rodada con la peatonal, siempre favoreciendo el paso y el desplazamiento del peatón.

3.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a mantener todas las plazas de aparcamiento que han existido siempre en el centro de Andújar, una vez terminadas las obras.

4.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a recuperar cuanto antes Colón como aparcamiento gratuito tal y como estaba antes del comienzo de las obras en este parque.

5.- Dar traslado a las áreas implicadas en el Ayuntamiento de Andújar.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, lee y defiende la moción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 8 (7 PP + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro Municipal de Entrada de este Ayuntamiento, bajo el número 1251, el día 20 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos.

Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no solo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.



El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación, es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de defectos que han de ser subsanados en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado. Uno de los más evidentes es el que conllevaría la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma, lo que creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

Y, sin embargo, elude abordar un aspecto donde la homogeneización es fundamental, la homogeneización de los conceptos retributivos, lo que contribuiría a eliminar desigualdades y a plantear soluciones a un problema generalizado sobre cómo abordar el pago de determinados conceptos. Entendemos que la norma habría de contemplar la regulación de estos complementos retributivos, aunque los mismos hubieran de ser desarrollados con posterioridad como corresponda.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, pero sí ha de abordar la regulación de los conceptos retributivos.

Igualmente, y ya que sí se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que el texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía contemple la regulación de los complementos retributivos, homogeneizándolos y planteando soluciones a un problema generalizado sobre cómo abordar el pago de determinados conceptos.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.



4. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos.

Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no solo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de



manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación, es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de defectos que han de ser subsanados en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado. Uno de los más evidentes es el que conllevaría la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma, lo que creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

Y, sin embargo, elude abordar un aspecto donde la homogeneización es fundamental, la homogeneización de los conceptos retributivos, lo que contribuiría a eliminar desigualdades y a plantear soluciones a un problema generalizado sobre cómo abordar el pago de determinados conceptos. Entendemos que la norma habría de contemplar la regulación de estos complementos retributivos, aunque los mismos hubieran de ser desarrollados con posterioridad como corresponda.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, pero sí ha de abordar la regulación de los conceptos retributivos.

Igualmente, y ya que sí se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar aprueba y adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que el texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía contemple la homogeneización de los tipos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6



complementos retributivos, planteando soluciones a un problema generalizado sobre cómo abordar el pago de determinados conceptos, aunque los mismos hubieran de ser desarrollados con posterioridad como corresponda.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Andújar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional en último lugar transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL RECORTE EN LA FINANCIACIÓN DE LA RED DE TEATROS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar en el Registro Municipal de Entrada de Ayuntamiento, bajo el número 1276, el día 20 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

“El acceso a la cultura es un derecho recogido en el artículo 44 de la Constitución Española, en el que se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Así mismo, el Estatuto de Autonomía andaluz, recoge entre sus principios rectores que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de los andaluces y andaluzas, entre ellos el acceso a la cultura.

Bajo estos principios se creó la Red Andaluza de Teatros Públicos. Un programa basado en la colaboración entre la Junta de Andalucía y aquellos municipios andaluces que voluntariamente se han adhiriendo. Gracias esta estrecha colaboración, la Red está presente en las ocho provincias andaluzas cumpliendo con el objetivo de llevar espectáculos de teatro, circo, música y danza a los espacios escénicos de los municipios, facilitando el acceso de la población a las artes escénicas y contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial andaluz del sector cultural.

Dentro de La Red, y fundamental para la creación de público, se incluye el programa Abecedaria, dirigido a los centros educativos andaluces, en estrecha colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y los ayuntamientos de los municipios participantes. Es un servicio singular e interdisciplinar con el que se pretende abanderar y lograr la integración de las artes escénicas y musicales, como una actividad más, en el currículum escolar del alumnado de 0 a 18 años.

Casi 3 millones de niños y niñas andaluzas han asistido a funciones de teatro, música, danza, flamenco y circo gracias a este programa. Puesto en marcha de manera privada en el Teatro Alhambra en el año 1995, posteriormente a partir de 1997 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le dio cobertura oficial ampliando su radio de acción a los tres teatros que pasó a gestionar ese año, el citado Teatro Alhambra, el Cánovas y el Teatro Central.

Esta Red Andaluza de Teatros Públicos depende de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que anualmente ha venido realizando una convocatoria para seleccionar a los municipios para su adhesión al Programa de la Red Andaluza de Teatros Públicos y optar así a las aportaciones económicas de la Agencia Andaluza de



Instituciones Culturales. Estas aportaciones se desglosan en dos conceptos, de un lado la financiación para el programa Abecedaria y de otro lado la financiación para artes escénicas de Teatro, Circo, Danza y Música.

Para la convocatoria del año 2022, los municipios andaluces contaron con una financiación total de 1.002.500 €. Desglosado como sigue:

- El programa Abecedaria alcanzó 27 pueblos con un presupuesto total de 258.000€.

- Las artes escénicas: Teatro, Circo, Danza y Música llegó a 83 pueblos beneficiarios con un presupuesto total de 744.500€

La convocatoria del año 2023 pasa a quedar reducida a 746.000 €, un 25% menos que el año anterior.

- El programa Abecedaria alcanza a 34 pueblos, con un total de 272.000 €

- Las artes escénicas: Teatro, Circo, Danza y Música llega a 79 pueblos beneficiarios con un Presupuesto total de 474.000€.

Las rebajas fiscales al 1% de la población andaluza repercuten directamente en el acceso a derechos, en este caso al acceso a la cultura que sufre un recorte directo del 25%. El Gobierno de Moreno Bonilla ha decidido aplicar un recorte tanto de la financiación total de la Red pasando de 1.002.500€ a 746.000€, como en las cuantías asignadas a los municipios, pasando en el caso de las artes escénicas de 13.000€ por municipio a 6.000€, un recorte de más del 50%, lo que afectará no sólo a los municipios sino al sector cultural andaluz.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Unidas Podemos Andújar, solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS.

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar una convocatoria extraordinaria en este año 2023 para aumentar la financiación y revertir el recorte económico efectuado en el Programa de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a restituir en esta convocatoria extraordinaria la financiación de 13.000€ por municipio que venía aportándose para las artes escénicas de teatro, cine, danza y música, así como aumentar a 14.000€ por municipio en el programa Abecedaria.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“El acceso a la cultura es un derecho recogido en el artículo 44 de la Constitución Española, en el que se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Así mismo, el Estatuto de Autonomía andaluz, recoge entre sus principios rectores que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de los andaluces y andaluzas, entre ellos el acceso a la cultura.

Bajo estos principios se creó la Red Andaluza de Teatros Públicos. Un programa basado en la colaboración entre la Junta de Andalucía y aquellos municipios andaluces que voluntariamente se han adhiriendo. Gracias esta estrecha colaboración, la Red está presente en las ocho provincias andaluzas cumpliendo con el objetivo de llevar espectáculos de teatro, circo, música y danza a los espacios escénicos de los municipios, facilitando el acceso de la población a las artes escénicas y contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial andaluz del sector cultural.

Dentro de La Red, y fundamental para la creación de público, se incluye el programa Abecedaria, dirigido a los centros educativos andaluces, en estrecha colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y los ayuntamientos de los municipios participantes. Es un servicio singular e interdisciplinar con el que se pretende abanderar y lograr la integración de las artes escénicas y musicales, como una actividad más, en el currículum escolar del alumnado de 0 a 18 años.

Casi 3 millones de niños y niñas andaluzas han asistido a funciones de teatro, música, danza, flamenco y circo gracias a este programa. Puesto en marcha de manera privada en el Teatro Alhambra en el año 1995, posteriormente a partir de 1997 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le



dio cobertura oficial ampliando su radio de acción a los tres teatros que pasó a gestionar ese año, el citado Teatro Alhambra, el Cánovas y el Teatro Central.

Esta Red Andaluza de Teatros Públicos depende de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que anualmente ha venido realizando una convocatoria para seleccionar a los municipios para su adhesión al Programa de la Red Andaluza de Teatros Públicos y optar así a las aportaciones económicas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Estas aportaciones se desglosan en dos conceptos, de un lado la financiación para el programa Abecedaria y de otro lado la financiación para artes escénicas de Teatro, Circo, Danza y Música.

Para la convocatoria del año 2022, los municipios andaluces contaron con una financiación total de 1.002.500 €.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar aprueba el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno de la Corporación Municipal, solicita al Gobierno de la Junta de Andalucía, el mantenimiento de la cantidad económica destinada a la Red Andaluza de Teatros Públicos para el ejercicio del 2023, incluida el nuevo Instituto de Artes Escénicas y Musicales.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional en último lugar transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 31/01/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023
10:59:31

DOCUMENTO: 20231711580
Fecha: 31/01/2023
Hora: 10:59

CSV: 07E7001A1DDC00F6X1K0E1V9G6

